

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguido a instancias de doña Silveria Pérez Montemayor, contra don Julio Marinas Gómez, “Comar Madrid Obras, Sociedad Limitada”, “Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros”, “Parque Residencia Alcalá, Comunidad de Bienes”, “Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros”, “Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima”, y “Comar Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 739 de 2008, se ha acordado citar a “Alquileres Torrelodones, Sociedad Limitada”, “Caboalto Inversión y Gestión, Sociedad Limitada”, y “Eskort, Sociedad Limitada, 2000”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de octubre de 2009, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Alquileres Torrelodones, Sociedad Limitada”, “Caboalto Inversión y Gestión, Sociedad Limitada”, “Eskort, Sociedad Limitada, 2000”, “Urbainvert, Sociedad Anónima”, “Comar Obras y Reformas, Sociedad Limitada”, y “Comar Madrid Obras, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 24 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.280/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 189 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Soria Lázaro, contra la empresa “Anteproyectos y Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—Visitas por mí, don José María Reyero Sahelices, magistrado-titular del Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, las presentes actuaciones, seguidas a instancias de don Francisco Javier Soria Lázaro, contra “Ante-

proyectos y Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, dicto la siguiente resolución:

Dispongo: Que debo declarar extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Javier Soria Lázaro y a la empresa “Anteproyectos y Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, condenando a dicha entidad a que abone al actor las cantidades siguientes:

Indemnización legal: 4.058,32 euros.

Salarios de tramitación: 13.706,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Anteproyectos y Estudios y Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.336/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.653 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Pedro Varela Crespo, contra la empresa “Novocomp, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice:

Providencia

El magistrado-juez, don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 26 de junio de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior por la parte actora, únase a los autos de su razón a los efectos legales oportunos; y visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones se tiene por instada la extinción de la relación laboral que unía ambas partes, para lo cual cíteselas a comparecencia, que tendrá lugar el día 16 de julio de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala 3B de estos Juzgados de lo social, advirtiéndole a las partes que podrán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y advirtiéndoles, asimismo, de lo dispuesto en los artículos 83.2 y 83.3 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco

días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima; doy fe.—El secretario judicial.—El magistrado-juez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Novocomp, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.818/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 849 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dorina Luminita Pana, contra la empresa “Cesi Pack 2000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de junio de 2010, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cesi Pack 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.278/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 845 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Purificación Arranz de Cura, contra la empresa "San Martín y Martínez, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y registrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de junio de 2010, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "San Martín y Martínez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.274/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christianomar Amormino Cabrera, contra la empresa "New Orthomedical, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 26 de marzo de 2009 y 22 de junio de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta su señoría. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "New Orthomedical, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 12.600 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Publíquese la presente resolución en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", librándose para ello el correspondiente oficio.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Auto

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", "Ald Automotive, Sociedad Anónima", "Hospital El Escorial", "Hospital-Clínica Puerta de Hierro", "Centros e Instalaciones Asistenciales de ASISA", "Alomedic, Sociedad Limitada", "Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros", "A 2 C Suministros Hospitalarios, Sociedad Limitada", "Comunica Más A Agencia de Publicidad, Sociedad Limitada", "Díaz Mella y Asociados, Sociedad Limitada", "Bio Ser, Sociedad Anónima", "Cigna Life Insurance Company of Europe, Sociedad Anónima", "NV" sucursal en España, "Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, Sociedad Limitada", y "Biospine, Sociedad Limitada", ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la misma en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Recibidas que sean las comunicaciones y en función de su resultado se acordará lo demás que proceda respecto del resto de la información patrimonial que consta de autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en

el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "New Orthomedical, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.181/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 842 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Antonio Carreño Castillo, contra la empresa "Netproyectos Aplicados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 12 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Antonio Carreño Castillo contra "Netproyectos Aplicados, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría. Doy fe.

Parte dispositiva:

Así por este mi auto, digo: por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndose a la parte demandante que ha de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación mediante la presentación del original de dicho documento, bajo apercibimiento de que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de julio de 2009, a las once y quince, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados, a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los ar-